



BARANOA, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2019 – 00156-00

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO BULA BULA CC 7.474.095

DEMANDADO: JAVIER ANTONIO BLANCO PADILLA CC.7.442.505

ASUNTO: NUEVO DESPACHO COMISORIO Y OFICIOS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 05/09/2022 la Alcaldía de Baranoa, desde el correo electrónico profesionaljuridica@baranoa-atlantico.gov.co devolvió sin diligenciar el despacho comisorio N. V.2020-0011, y la apoderada demandante Dra. IVONNE DE LAS SALAS VERGEL, a través de correo electrónico ivonnevergel01@hotmail.com el día 15/07/2022 solicita la elaboración de un nuevo despacho comisorio.

Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA. TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el asunto de la referencia, se evidencia que la apoderada demandante Dra. IVONNE DE LAS SALAS VERGEL solicita la elaboración de un nuevo despacho comisorio, en razón a la devolución del despacho comisorio N. V.2020-0011 emanado dentro del proceso, el cual no pudo ser diligenciado por la Alcaldía de Baranoa, esto conforme al reintegro realizado en fecha 05/09/2022; por ello este Despacho procederá a realizar un nuevo despacho comisorio junto con los oficios que se ameriten para su ejecución.

Ahora, conforme a la solicitud de pronunciamiento del despacho, solicitada por la Alcaldía de Baranoa, conforme a la dualidad de direcciones y realidad material que presentaba el inmueble objeto de secuestro, lo cual es óbice según tal agencia para la realización de la orden encomendada, situación que motivo también la devolución del Despacho Comisorio. Este célula judicial, se permite señalar que, desde que se solicitó el embargo, como cuando se inscribió este en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el bien inmueble objeto de secuestro, siempre estuvo identificado con matrícula inmobiliaria: N. 040-350669, y la dirección 1) CARRERA 19 # ESQUINA CALLE 23 #22A-50- 2) CARRERA 19 # 22A-38, en el Municipio de Baranoa.

Por ello, la orden de secuestro cobija a las dos direcciones señaladas en el auto fechado 15/09/2020, y se debe proceder de conformidad, secuestrando la totalidad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: N. 040-350669 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, con dirección 1) CARRERA 19 # ESQUINA CALLE 23 #22A-50- 2) CARRERA 19 # 22A-38, en el Municipio de Baranoa, sin que las dos direcciones estampadas sean impedimento alguno.

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Elaborar un nuevo despacho comisorio, junto con los oficios que se ameriten para su ejecución, conforme a la medida de secuestro del bien inmueble, decretada el 15 de septiembre de 2020 por este Despacho.

SEGUNDO: Aclararle a la Alcaldía de Baranoa, que la orden de secuestro cobija a las dos direcciones señaladas en el auto fechado 15/09/2020, y se debe proceder de conformidad, secuestrando la totalidad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: N. 040-



350669 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, con dirección 1) CARRERA 19 # ESQUINA CALLE 23 #22A-50- 2) CARRERA 19 # 22A-38, en el Municipio de Baranoa, sin que las dos direcciones estampadas sean impedimento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 112 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa; 14 de octubre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria